

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-20 SUPLEMENTO 1-2024 subvencionesy revision oficio limpieza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E3GGC-B6UOE-D3YYP Fecha de emisión: 17 de Abril de 2024 a las 8:48:29 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 25/03/2024 10:26	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 10:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14735711_E3GGC-B6UOE-D3YYP-B6DA309F68A19D2D1F51289A5E0F3EB121442EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2500-0003 2024/20. Suplemento de créditos 1/2024
Departamento: Intervención General
Destino: Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Primero.- Carácter del informe.

El presente informe no tiene carácter de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Antecedentes.

La Concejalía de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales propone una modificación del presupuesto de 2024, mediante suplemento de crédito, por importe de 527.711,83 euros.

Según consta en la memoria, se pretende suplementar diversas aplicaciones del vigente presupuesto de gastos para 2024 toda vez que la consignación existente resulta insuficiente para asumir la previsión de gastos a realizar hasta el fin del ejercicio 2024.

En este sentido, se señala la necesidad de consignar créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a la revisión de oficio derivada de las prestaciones de limpieza realizadas desde la finalización de contrato vigente (CC2016/88) hasta la adjudicación del nuevo, entre el 1 de junio y el 1 de diciembre de 2023, por importe de 394.961,83 euros.

Además, se indica en la memoria la necesidad de suplementar los créditos del vigente presupuesto para diversas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto por importe de 116.750 euros, así como los créditos consignados para la convocatoria de subvenciones para organización de fiestas por importe de 16.000 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante la baja de créditos consignados en otras aplicaciones del presupuesto de gastos y cuya reducción se estima que no afectará a los respectivos servicios.

Tercero.- Normativa aplicable y tramitación.

Con carácter general las modificaciones presupuestarias para créditos extraordinarios y suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-20 SUPLEMENTO 1-2024 subvencionesy revision oficio limpieza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E3GGC-B6UOE-D3YYP Fecha de emisión: 17 de Abril de 2024 a las 8:48:29 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 25/03/2024 10:26	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 10:26



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos del 34 al 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”*, mientras que, en el caso de los suplementos de crédito, además *“el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”*

El artículo 36 del citado Real Decreto desarrolla las formas de financiación de ambos tipos de modificaciones presupuestarias:

- a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”*

Los trámites a seguir en relación con este tipo de modificación presupuestaria vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL y desarrollados en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación. En este Ayuntamiento, por el Concejal de Gobierno de Economía, por delegación del Presidente.
- Informe de Intervención.
- Aprobación por el Pleno municipal.
- Exposición pública, previo anuncio en el BOPA, por quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno.
- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas; si no, se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- Publicación en el BOPA y en el BIM del resumen por capítulos de las modificaciones

Se exige además una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que consta. Esta memoria deberá contener un detalle de la clase de modificación a realizar, de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que financian las modificaciones. Deberán acreditarse, además:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, verificada a nivel de vinculación jurídica.

En el expediente deberá especificarse, además, la aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que se propone para ello.

Cuarto.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en la memoria son conformes con las indicadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y cuyo detalle es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14735711_E3GGC-B6UOE-D3YYP_B6DA309F68A19D2D1F51289A5E0F3EB121442EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14735711_E3GGC-B6UOE-D3YYP_B6DA309F68A19D2D1F51289A5E0F3EB121442EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Aplicación	Descripción	Importe (€)
660 933 212	Edificios y otras construcciones Edificios y Patrimonio	394.961,83
310 3260 48906	Asociación de apicultores	2.500,00
340 311 48902	Hermanidad de donantes de sangre	1.250,00
920 341 48904	Asociación de la equitación positiva	23.000,00
220 338 48902	Sociedad protectora La Balesquida	10.000,00
220 338 48901	Sociedad ovetense de festejos	80.000,00
220 338 48999	Otras transferencias corrientes Festejos	16.000,00
Total gastos		527.711,83

Aplicación	Descripción	Importe (€)
570 241 131	Laboral fijo Empleo	340.937,53
550 934 22708	Servicios y recaudación a favor de la entidad	80.000,00
820 136 22104	Vestuario Servicio extinción de incendios	18.495,30
110 1621 640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial Limpieza viaria	8.127,28
640 1532 619	Otras inversiones Vías públicas	15.000,00
660 130 632	Edificios y otras construcciones Policía local	39.875,28
660 135 632	Edificios y otras construcciones Protección civil	25.276,44
Total bajas		527.711,83

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Quinto.- Financiación.

La modificación de crédito se pretende financiar con bajas procedentes de otras aplicaciones del presupuesto de gastos, tal y como consta en el informe de la Oficina Presupuestaria, de 22 de marzo de 2023, la disminución de las mismas puede realizarse sin que ello afecte a los respectivos servicios.

Sexto.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”*. Indica asimismo en su apartado 2 que *“ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...”*, disponiendo su apartado 4 que *“las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*. Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además, en el marco de cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-20 SUPLEMENTO 1-2024 subvencionesy revision oficina limpieza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E3GGC-B6UOE-D3YYP Fecha de emisión: 17 de Abril de 2024 a las 8:48:29 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 25/03/2024 10:26	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 10:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14735714_E3GGC-B6UOE-D3YYP-B6DA309F68A19D2D1F51289A5E0F3EB121442EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



La modificación planteada se encuadra entre las reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y por tanto es preceptivo informar sobre la adecuación de la misma al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, la modificación al alza de aplicaciones de gasto no financiero se financia con bajas en otras aplicaciones de gasto no financiero, por lo que la modificación no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria, ni tampoco sobre la regla de gasto.

En todo caso, dicha incidencia se pondrá de manifiesto en el informe trimestral al que se ha hecho referencia con cuya remisión ha de entenderse cumplido el requerimiento señalado en el artículo 16.2 del REPEL.

Séptimo.- Conclusiones.

El expediente cumple con las formalidades previstas en la normativa de aplicación, conforme a lo señalado en los apartados anteriores.

Así mismo se deberá remitir copia del expediente a la Administración del Estado así como a la de la Comunidad Autónoma, remisión que deberá realizarse de forma simultánea a su envío al BOPA.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís